



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL**

Registro de Sentencia Condenatoria N°0010

Causa N°	201800019203	
Sancionado:	BERNARDO DEMETRIO FRANCIS CORDOBA	Cédula N° 8-510-356
Víctima:	Sociedad	
Delito:	Delito Contra la Administración Pública (Concusión Exacción)	
Ministerio Público:	Lcda. Mileyka Espinoza	
Defensor Público:	Lcda. Daysi E. Galvez Bethancourt	
Juez:	Lcda. Rosemary Moreno	
Auxiliar de Sala:	Fabián Samaniego	
Fecha:	Jueves 02 de enero del 2020	
Hora Inicio:	2:00 p.m	
Hora Finalización:	2:30 p.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, validando acuerdo de pena oral, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a BERNARDO DEMETRIO FRANCIS CORDOBA** con cédula de identidad personal N°8-510-356, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 04 de febrero 1976, hijo de Bernardo Francis y Mayra Cordoba, residente en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Río Abajo, Villa Lorena, Edificio 13, apartamento 20, color verde, último piso, cerca del puente peatonal, en calidad de **AUTOR**; por el Delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de Concusión Exacción, contenido en el artículo 352 del Código Penal, hecho cometido en perjuicio de Sociedad y se le aplica la pena principal de **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN**, la que le fue reemplazada por **CIEN (100) días multa** a razón de **TRES BALBOA SOLAMENTE (B/. 3.00)** por cada día multa, lo que asciende a un total de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)** que deberán ser pagados al Tesoro Nacional, en un término de **seis (06) meses**. Se establece como pena accesoria **veinticuatro (24) meses** para la inhabilitación del ejercicio de funciones públicas, una vez cumplida la pena principal.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios para su filiación a las autoridades correspondientes. Igualmente quedan todos los asistentes debidamente notificados. Remítase la carpetilla al Juzgado de Cumplimiento para la ejecución de esta sentencia. Se cierra la sesión siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm.).

Fundamento Legal: Artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, los artículos 26, 50, 59, 102 y 352 del Código Penal y artículo 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.

Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procel Penal.

Rosemary Moreno
ROSEMARY MORENO

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

